

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2003-00574-00

Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad (A.17), donde informan que el proceso ejecutivo allí radicado bajo el Nro. 630014003005-2003-00847-00 “*se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante proveído adiado 12 de febrero de 2013.*”

Con relación a lo anterior, y previo a disponer la remisión de los oficios del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, esta judicatura considera pertinente el **solicitar** al precitado Juzgado Quinto Civil Municipal, a efectos de que: (i) informe si en la providencia de terminación aludida, de fecha 12 de febrero de 2013, se ordenó el levamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes que surtió efectos en el proceso aquí tramitado; o en su defecto, (ii) para que precise si la misma fue dejada a disposición de otro proceso; y, finalmente, (iii) para que remita copia del auto precitado, fechado al 12 de febrero.

Por el centro de servicios líbrese y remítase el oficio correspondiente con destino al Juzgado precitado, adjuntándole copia del presente auto, y copia del oficio y auto visibles en archivo 01, paginas 33 y 35.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.99 del 30 de junio de 2023)

JSMZ (P.1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520d8a9551bd2124eada72185dd050911320170a2285a934b5bfcdcf7b36a18**

Documento generado en 29/06/2023 09:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>